

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) septiembre de dos mil veintiunos (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-000802.

Ref. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Atendiendo a lo manifestado en el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, **SE AUTORIZA** realizar la respectiva notificación personal del demandado vía WhatsApp, debiéndosele enviar copia digital de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, entendiéndose surtida la notificación personal a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que conteste la demanda y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48efd0700389ffc31a020b6ad21fa1010d3a1f4c86f9cd5901ab519
1c195c81c

Documento generado en 13/09/2021 10:23:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>